

APRUEBAN DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PROTECCIÓN SOCIAL A TRABAJADORES DE LA MICROEMPRESA

Mediante la **Resolución de Gerencia Legal N° 600-GG-ESSALUD-2020**, publicada el 15 de mayo, se aprueban **Disposiciones complementarias para la implementación de la prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19**.

Al respecto, el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 038-2020 establece que, para los casos de los trabajadores que se encuentren en una suspensión perfecta de labores, que pertenezcan al régimen laboral de la microempresa y cuya remuneración bruta sea de hasta S/ 2, 400, se les otorgará una Prestación Económica de Protección Social hasta por un monto máximo de S/. 760,00 por cada mes vencido que dure la suspensión perfecta de labores hasta por un periodo máximo de tres meses, a solicitud de los trabajadores quienes la ingresan de manera virtual en la plataforma web que el Seguro Social de Salud EsSalud implementada para tal fin.

Asimismo, se establece que el Seguro Social de Salud – EsSalud aprueba el formato de solicitud y otras disposiciones complementarias necesarias para regular la implementación de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19”

En ese sentido, se aprueba la presente Resolución N° 600-GG-ESSALUD-2020 que establece, entre otros, lo siguiente:

- Se han determinado ciertas condiciones para acceder a la prestación económica otorgada por el Seguro Social de Salud, que consiste en el otorgamiento del monto dinerario máximo de S/760,00 a todos aquellos trabajadores que:
 1. Pertenezcan al régimen laboral de la microempresa; conforme a la información que se encuentre en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) o la Planilla Electrónica del MTPE.
 2. Estén comprendidos en la suspensión perfecta de labores regulada en el numeral 3.2 del artículo 3 del DU N° 038-2020.
 3. Perciban una remuneración bruta mensual de hasta S/ 2,400.00
- El monto de la prestación económica de protección social de emergencia es de S/760,00 por cada treinta (30) días calendarios, durante el periodo de suspensión perfecta de labores hasta un máximo de tres (3) meses, esto es, (90) días calendarios
- El trabajador debe solicitar la prestación económica de protección social de emergencia por la pandemia del COVID-19, a través de la Ventanilla Virtual Única del Asegurado (VIVA) u otro medio o plataforma que EsSalud implemente para tal fin.

Además, en la solicitud el trabajador debe ingresar un código de Cuenta Interbancario (CCI) que corresponda a una cuenta válida y activa en moneda nacional, distinta a la cuenta de Compensación por Tiempo de SERVICIOS (CTS). La cuenta informada debe pertenecer a una entidad del sistema de transferencia interbancari vía Cámara de Compensación Electrónica)

- El derecho a solicitar la prestación económica protección social de emergencia, prescribe a los noventa (90) días hábiles de culminada la suspensión perfecta de labores

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe